

DECRETO-LEY Nº 12.112

La Plata, 20 de julio de 1956.

Visto el expediente número 2.200-5.121, año 1955, por el que el Comisionado Municipal de Campana solicita la aprobación de un Decreto-Ordenanza; atento los dictámenes de la Asesoría General de Gobierno, Honorable Tribunal de Cuentas y Dirección Jurídica, la vista conferida al señor Fiscal de Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, incisos a) y c), 4º, 5º, inciso d) y 6º, del Decreto-Ley número 3.758/56, y demás disposiciones legales en vigencia, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo --

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Apruébase el Decreto-Ordenanza dictado por el Comisionado Municipal de Campana, que obra a foja 28 del expediente número 2.200-5.121/55, rubricada por la Dirección General de Asuntos Municipales, por el cual se aprueba la licitación efectuada por esa Municipalidad para la compra de un terreno, a fin de ser donado a la Empresa Nacional de Teléfonos con cargo de construir en el mismo un edificio destinado a los servicios telefónicos automáticos; a cuyo efecto se acepta la propuesta presentada por el señor José F. Pisoni, a quien se le adquiere el inmueble ubicado en la calle Rivadavia entre las de España y Veinticinco de Mayo, de esa localidad, en la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional (\$ 170.000 $\frac{7}{8}$), que se tomará del Saldo de Recursos Ordinarios transferidos del Ejercicio 1955 y con la imputación establecida por Ordenanza número 437/955; autorizándose, además, la suscripción del boleto de compraventa y de donación, y demás actos y documentos públicos y privados que pudieran corresponder para llenar tal cometido.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 3º El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y, a sus efectos, remítase al Comisionado Municipal de Campana.

BONNECARRERE.

M. A. ARANDA, E. CORTÉS,

E. G. AGUILERA, RODOLFO A. EYHERABIDE,

E. Z. DE DECURGEZ, I. C. ZUBERBÜHLER.